



## **RESOLUCIÓN O N° 0141/2023**

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Lo Prado

**SANTIAGO**, 06 de Septiembre de 2023

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

**2.** Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

**3.** Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

#### **RESUELVO:**

**1.DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

**2.DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

#### **DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE LO PRADO**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE ESPACIO</b>	<b>METROS TOTALES</b>	<b>CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS</b>	<b>MEP PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>REFERENCIA GEOGRÁFICA</b>	<b>ORIENTACIÓN</b>
1	PARQUE EDUARDO FREI MONTALVA	60	1	3	TENIENTE CRUZ ORIENTE CON RICARDO VIAL	NORTE A SUR
2	ESPACIO PÚBLICO NEPTUNO	60	1	3	NEPTUNO ORIENTE (COSTADO PONIENTE) CON SAN FRANCISCO	NORTE A SUR
3	ESPACIO PÚBLICO LAS TORRES - SAN PABLO	60	1	3	AV. LAS TORRES ORIENTE CON SAN PABLO	NORTE A SUR



4	ESPACIO PÚBLICO TERRITORIO ANTÁRTICO	60	1	3	NEPTUNO ORIENTE (COSTADO PONIENTE) CON TERRITORIO ANTÁRTICO	NORTE A SUR
5	PARQUE GENERAL BONILLA - GENERAL BUENDÍA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL GENERAL BONILLA (COSTADO SUR) CON GENERAL BUENDÍA	PONIENTE A ORIENTE
6	PARQUE NEPTUNO	60	1	3	AV. NEPTUNO ORIENTE (COSTADO PONIENTE) CON DORSAL	NORTE A SUR
7	PARQUE LOS NIÑOS	60	1	3	SAN GERMÁN ORIENTE CON LOS TAMARINDOS	NORTE A SUR
8	PARQUE BUERAS	60	1	3	AV. ECUADOR SUR CON HERA	ORIENTE A PONIENTE
9	PLAZA LAUTARO	60	1	3	SANTA INÉS PONIENTE CON CATEDRAL	NORTE A SUR
10	PLAZA JOSÉ MIGUEL CARRERA	60	1	3	LOS CLARINES SUR CON LAS MARGARITAS	PONIENTE A ORIENTE, LUEGO NORTE A SUR
11	PLAZA SAN JUAN	60	1	3	CATEDRAL SUR CON SAN GERMÁN	PONIENTE A ORIENTE
12	PARQUE LAS TORRES - DORSAL	60	1	3	YALE NORTE CON AARÓN COPLAND	ORIENTE A PONIENTE
13	PLAZA GABRIELA MISTRAL	60	1	3	GABRIELA MISTRAL ORIENTE CON GUATEMALA	NORTE A SUR, LUEGO PONIENTE A ORIENTE
14	ESPACIO PÚBLICO NECOCHEA	60	1	3	NECOCHEA PONIENTE CON LOS COPIHUES	SUR A NORTE
15	PLAZA SANTA ANITA	60	1	3	CAMINO DE LOYOLA SUR CON PILOTO JUAN FERNÁNDEZ	ORIENTE A PONIENTE




16	ESPACIO PÚBLICO RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL GENERAL ÓSCAR BONILLA CON GABRIELA MISTRAL	PONIENTE A ORIENTE
----	--	----	---	---	--	-----------------------

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**HÉCTOR PONCE FIGUEROA**  
**DIRECTOR (S) REGIONAL**

**VRT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Lo Prado
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.